

Comprenden exoneraciones del impuesto a propiedad predial al local del Inst. Sanmartiniano

DECRETO-LEY N° 18241

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Sanmartiniano del Perú tiene por objeto fomentar el culto a los héroes de nuestra Independencia y los estudios históricos en la República, exaltando las virtudes del Libertador Generalísimo San Martín, y, a través de esta labor, acendrando el sentimiento patriótico de los peruanos y, en particular, de la juventud;

Que, con tales propósitos, lleva a cabo una intensa actividad; que desarrolla en forma regular, conforme a un Calendario Anual de actuaciones públicas destinadas a conmemorar las efemérides vinculadas a la Gesta Sanmartiniana: ofrece conferencias acerca de temas cívico-patrióticos, con libre ingreso para el público; publica una revista, órgano de la institución, que distribuye gratuitamente; cuenta con fillales en provincias, que realizan labor análoga; brinda su más amplia colaboración a los planteles de enseñanza oficiales; y sostiene una Biblioteca especializada acerca de la vida y obra del Generalísimo San Martín, abierta para el público en forma gratuita;

Que, atendiendo a la significación cívico-patriótica de las mencionadas actividades y al desinterés con que ellas son desarrolladas, el Estado donó el inmueble requerido para local del Instituto Sanmartiniano del Perú;

Que, por los mismos fundamentos, conviene exonerar del impuesto al valor de la propiedad predial al precitado Instituto;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Comprendense en las exoneraciones del impuesto al valor de la propiedad predial a que se refiere el artículo 133° del Decreto Supremo 287-68-HC, de 9 de agosto de 1968, al predio de propiedad del Instituto Sanmartiniano del Perú, sito en Lima, Plaza Bolognesi N° 467, en su calidad de sede de dicho Instituto.

Dado en la Casa de Gobier-

no, en Lima, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante A. P.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.,
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P.,
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P.,
ARMANDO ARTOLA AZCARRATE, Ministro del Interior.
Contralmirante A. P. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP.,
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas y Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANTI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de abril de 1970.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante A. P.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas y Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO.